	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE SERVICIO NO. 208-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO No. 208-25**	**Fecha:**	**DICIEMBRE 2025**
OBJETO	**SUMINISTRO DEL KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS, PARA LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DE LA ATENCIONES PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS Y FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI – RESOLUCIÓN 1162 DE 2025, EJECUTADO POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA – COSERVICIOS. – NIT 900237765-9** **R.L. FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO. – C.C.73110745 DE CARTAGENA.**		
VALOR	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.336.419) IVA INCLUIDO.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**		
CDP	**997 del 05/12/2025**		

Entre la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre del 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA – COSERVICIOS. – NIT 900237765-9,** representada legalmente por **FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO. – C.C.73110745** de Cartagena**,** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) La Ese Hospital Local Cartagena de Indias, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 47 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en su zona insular, siendo responsable de la atención de 600.392 usuarios para corte del mes de junio de 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 y modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado [En adelante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación. A partir de la implementación de este Programa se articulan las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 con la normatividad especial de atención y rehabilitación en favor de las víctimas referida en la Ley 1448 de 2011. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.Con el propósito de armonizar todos los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa "como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial". En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armando, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado. Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2, adoptó el PAPSIVI estableciendo además que el mismo tiene como objeto brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [en adelante SGSSS], las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. De acuerdo con el artículo 2.9.1.1. del mismo Título, son víctimas del conflicto armado "aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 [incluidas en el Registro Único de Victimas (RUV)] y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley". Igualmente, el referido Capítulo 1 dispone que el PAPSIVI se estructura en dos componentes: un primer componente que corresponde a la atención integral en salud, el cual se operativiza a través del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado y hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima y que es implementado las Entidades Territoriales, por las Entidades Promotoras de Salud - EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, en el marco del Plan de Beneficios en Salud - PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC. Un segundo componente que corresponde a la atención psicosocial como parte de la medida de rehabilitación, la cual se operativiza a través de la Estrategia de Fase 4. Consolidación año 9: 2031. **2)** Con atención de los lineamientos del Ministerio de la Protección en Salud, a través de la resolución 1162 de 2025, estos deberán ser adoptados por las E.S.E en sus procesos de planeación, atención, seguimiento y reporte de la gestión de los recursos asignados para la

implementación del Programa en su integralidad, para lo cual resulta pertinente atender las siguientes disposiciones y claridades: A. Hacer uso de los recursos asignados mediante la Resolución 1162 de 2025 única y exclusivamente para la implementación del PAPSIVI y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos asignados mediante la Resolución 1162 de 2025, son de destinación específica. B. Garantizar la calidad técnica y operativa en los procesos de atención integral; lo anterior implica, el desarrollo de las acciones conforme a lo establecido en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y en los presentes lineamientos. C. Verificar la condición de víctima de todas las personas atendidas ya sea en el Registro Único de Victimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones y conforme a lo establecido en los presentes lineamientos. Al respecto hay que precisar que en modalidad individual la totalidad de las personas deben acreditar su condición de víctima y para la modalidad familiar por lo menos la persona cabeza de familia debe acreditar dicha condición. D. Implementar de manera Integral los dos componentes del PAPSIVI, en el marco del SGSSS E. Prestar los servicios de salud a las víctimas del conflicto armado, en el marco del derecho fundamental a la salud F. Prestar el servicio de atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la modalidad individual y familiar, a través de profesionales psicosociales que cumplan con el perfil establecido en los presentes lineamientos. G. Realizar el reporte de las atenciones realizadas en las herramientas de monitoreo y seguimiento dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social H. Llevar a cabo la organización y digitalización de archivos de la producido en los procesos de atención psicosocial, así como la aplicación de los procedimientos para la conservación y preservación del acervo documental relacionado con derechos humanos y derecho internacional humanitario, de acuerdo con la normatividad vigente y demás especificaciones definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. I. Remitir a la Secretaría Departamental de Salud, copia de los informes técnicos y financieros parciales e informe final en los formatos definidos por el MSPS, para su respectiva consolidación. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones previstas en el presente documento. J. Realizar el cargue de los soportes en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos y plazos que se referencian en los presentes lineamientos, con el ID (identificador del recurso) de la Resolución 820 de 2024, asignado e informado por el MSPS. K. Reportar de manera inmediata al Ministerio de Salud y Protección Social los posibles incumplimientos, hallazgos o irregularidades frente a la ejecución financiera y/o a la implementación técnica de la Resolución 1162 de 2025. **3)** La integralidad en los procesos de atención en el PAPSIVI se establece bajo los principios del enfoque psicosocial, el cual reconoce que los sujetos de atención son agentes activos, quienes, a partir del uso de sus propias experticias, herramientas, conocimientos de sí mismos y de sus entornos, logran en compañía de profesionales psicosociales y de la salud, mitigar los posibles efectos que ha generado la experiencia de los hechos victimizantes en sus trayectorias vitales. De ahí la importancia de tomar en consideración la condición de la víctima como punto de partida en la atención integral. Los principios conceptuales y metodológicos que se invocan permanentemente para guiar estas acciones de quienes atienden y asisten a las víctimas en el escenario de la salud, parten del reconocimiento, apropiación y puesta en operación de los pilares planteados por la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) [Resolución 2626 de 2019], a saber: a) Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).; b) Estrategia de gestión integral del riesgo en salud (GIRS).; c) Enfoque de cuidado de la salud; y d) Enfoque diferencial de derechos. En este orden de ideas, el PAPSIVI en su integralidad, busca articular las prácticas de la atención en salud y de la atención psicosocial, a través de un trabajo coordinado y articulado por parte de las y los profesionales que integran los equipos de los distintos actores del SGSSS. Esto permitirá no solo alcanzar los objetivos de las intervenciones planeadas, sino que también facilitará la identificación de otras categorías que den nuevos sentidos a la interrelación profesional - víctima. Atención Psicosocial, y hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Adicional a sus dos componentes, el PAPSIVI contempla en su operación el desarrollo de acciones transversales orientadas a la garantía de la calidad en la atención, las cuales se enmarcan en los Ejes de: coordinación Nación - territorio, participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, desarrollo del talento humano, y seguimiento y monitoreo. Además de lo anterior el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante la resolución 1162 de 2025, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) con el fin de realizar atención integral, en los componentes de atención en Salud y atención Psicosocial. El componente en la atención integral en salud, el cual cuenta con el lineamiento denominado Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima. En el componente de atención psicosocial como parte de la medida de rehabilitación, la cual cuenta con el lineamiento técnico denominado Estrategia de Atención Psicosocial, y hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.**4)** De esta manera la conformación y operación del Equipo de Atención Integral estará conformado por talento humano que brindarán la atención en cada componente, de la siguiente manera: • Atención en salud física y salud mental. Esta atención se brindará con los equipos disponibles en la E.S.E, conformados por: un/a profesional en Medicina, un/a Profesional de Psicología, un/a Profesional en enfermería y un profesional en Trabajo Social quienes brindarán atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado. • Atención psicosocial: Esta atención se deberá garantizar por parte de la E.S.E a través de profesionales de Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar (dependiendo de la modalidad), para brindar atención, en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. El perfil de Psicología atenderá tanto modalidad individual como familiar y los perfiles de Trabajo Social o Desarrollo Familiar atenderán en modalidad familiar. Este equipo contará con un Promotor de Salud PAPSIVI5, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral. La atención psicosocial se garantizará con los recursos asignados en la presente resolución. Adicionalmente, el Equipo de Atención Integral, contará con un Coordinador PAPSIVI, el cual tiene la labor de liderar el equipo, hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Atención Integral, articular y gestionar la implementación de los dos (2) componentes del PAPSIVI. A través de la resolución 1162 de 2025, se contempla la atención integral de 400 personas por medio del talento humano y los componentes antes mencionado, lo que requerirá de acuerdo con lo establecido en el lineamiento, garantizar la entrega de los materiales para la realización de las actividades definidas en las orientaciones metodológicas de la atención psicosocial y cuyas cantidades están ajustadas de acuerdo con las necesidades de la atención. Para dar cumplimiento a este componente se cuenta con ocho (8) Profesionales Psicosociales a los cuales se le deberá entregar un (1) Kit de Materiales Didácticos por cada profesional. **5)**. Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta

en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.997 del 05/12/2025,** expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DEL KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS, PARA LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DE LA ATENCIONES PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS Y FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI – RESOLUCIÓN 1162 DE 2025, EJECUTADO POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

2. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar:
ENTREGAS: Los equipos a comprar deberán ser entregados en la sede administrativa, oficina de Servicios de Extra-Murales PIE DE LA POPA CLL 33 NO. en la Ciudad de Cartagena, previa entrada a almacén:

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Papel carta 75gr	Resma	4 resmas
2	Esferos Negros	Caja X12 Unidades	8 cajas
3	Lápices	Caja X12 Unidades	8 cajas
4	Pliegos papel Periódico Tamaño 70 X 100cm	Unidades	200 unidades
5	Cinta enmascarar ancho de 48mm x 20m	Rollos	8 rollos
6	Colores	cajas X 12	24 cajas
7	Tijeras	Unidades	48 unidades
8	Sobres manila oficio	Unidades	80 unidades
9	Marcadores permanentes de colores surtidos	Caja X 12	8 cajas
10	Octavos de cartulina colores surtidos x1/4	paquete X 12	16 paquetes
11	Block de papel iris tamaño carta	Unidad	4 unidades de blocks
12	Borrador de nata 5,5 cm x 2 cm x 0,9 mm	Caja X12 Unidades	8 cajas
13	Cinta adhesiva ancho de 50 metros x 5 cm	Rollos	8 rollos
14	Lana escolar de colores surtidos rollo de100 gr	Paquete surtido x 12	4 paquetes
15	Escarcha colores surtidos 120 gr c/u	Paquete X 12 Unidades	8 paquetes
16	Fichas tipo post it. Notas adhesivas cada cubo o nota de 100 hojas de 76 x 76 mm.	Juego de colores	16 juegos

	<table><tr><td>17</td><td>Foamy (1/4)-colores surtidos</td><td>Paquete X 12 (1/4)</td><td>8 paquetes</td></tr><tr><td>18</td><td>Marcadores punta fina x 12 Colores surtidos</td><td>cajas X 12</td><td>20 cajas</td></tr><tr><td>19</td><td>Colbon 115 g</td><td>unidad</td><td>8 unidades</td></tr><tr><td>20</td><td>Set Pinceles</td><td>Juego X 12</td><td>8 juegos</td></tr><tr><td>21</td><td>Velas de colores de 2.2 cm de diámetro x 25 cm de largo.</td><td>Paquete X 12</td><td>4 paquete</td></tr><tr><td>22</td><td>Caja de plastilina en barra grande de Colores surtidos</td><td>cajas X 8</td><td>16 cajas</td></tr><tr><td>23</td><td>Block media carta papel periódico para fichas</td><td>unidades</td><td>8 unidades</td></tr><tr><td>24</td><td>Paquete fichas bibliográficas cartulina colores 15x20cmx colores surtidos</td><td>fichas</td><td>400 fichas</td></tr></table>
a. PARÁGRAFO PRIMERO	**EL CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA** las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. **2.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. **3.** Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **5.** Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. **6.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual **7.** Se deberá entregar por parte del contratista: manual de especificaciones técnicas de los equipos de computo **8.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **9.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **10.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Entregar oportunamente en el almacén de la ESE HLCI los elementos requeridos en un plazo de dos (2) a cinco (5) días calendario. **2.** Entregar cada uno de los elementos nuevos.

	3. Entregar en buenas condiciones los materiales, en caso de que presenten problemas y conflictos en sus componentes, el Contratista deberá suministrar otros materiales, en el término de dos días siguientes al reporte de las fallas garantizando que se encuentren en óptimas condiciones. Los costos de transporte serán asumidos por el Contratista. **4.** Entregar en sitio los materiales adquiridos por la ESE sin que se genere un costo adicional alguno. **5.** Realizar entrega de los materiales en calidad y cantidad y condiciones enunciadas en la orden de compra **6.** Cumplir con los demás parámetros establecidos dentro del contrato y de los requerimientos de la E.S.E. **7.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** agar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor dispuesto por la ESE para la presente contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.336.419) IVA INCLUIDO.**

N0	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	DCTO IVA %	SUB TOTAL
1	4,00 UND	RESMA BLANCA CARTA REPROGRAF 75 GR X 500	26.000	19	$ 104.000,00
2	96,00 UND	BOL NORMA GEL 0.7 NEGRO	2.050	19	$ 196.800,00
3	96,00 UND	LAPIZ NEGRO PAPER MATE ECONOMICO	1700		$ 163.200,00
4	200,00 UND	PAPEL PERIODICO 70 X 100	$ 1.300,00		$ 260.000,00
5	8,00 UND	CINTA ENMASCARAR OFFI ESCO 48 X 30	$ 11.500,00	19	$ 92.000,00
6	24,00 UND	LAPICES DE COLORES NORMA X 12	$ 37.000,00		$ 888.000,00
7	48,00 UND	TIJERAS ESCOLAR PUNTA ROMA TRITON 5"	$ 7.800,00	19	$ 374.400,00
8	80,00 UND	SOBRE MANILA OFICIO 25X35 Nº 11	$ 873,00	19	$ 69.840,00
9	96,00 UND	MARCADOR PTE COLORES SURTIDOS	$ 6.200,00	19	$ 595.200,00
10	16,00 UND	Octavos de cartulina colores surtidos x1/4	$ 7.000,00	19	$ 112.000,00
11	4,00 UND	BLOCK IRIS CARTA PAPPYERX35JAS	$ 12.518,00	19	$ 50.072,00
12	96,00 UND	BORRADOR NATA PELIKAN PZ-20	$ 2.000,00	19	$ 192.000,00
13	8,00 UND	CINTA TRANSPARENTE 48X100 KLIPP	$ 15.801,00	19	$ 126.408,00
14	48,00 UND	LANA ESCOLAR COLORES VARIOS	$ 4.800,00	19	$ 230.400,00
15	96,00 UND	ESCARCHA EN TUBOS COLORES VARIOS	$ 2.000,00	19	$ 192.000,00
16	16,00 UND	TACOS MEMOS X100 VARIOS COLORES	$ 10.300,00	19	$ 164.800,00
17	96,00 UND	FOMY LAMINA 43*56	$ 5.500,00	19	$ 528.000,00
18	20,00 UND	PLUMONES SCRIBE PUNTA GRUESA X 12	$ 28.000,00	19	$ 560.000,00
19	8,00 UND	GOMA LIQUIDA KLIPP 125GR	$ 9.000,00	19	$ 72.000,00
20	8,00 UND	PINCELES ESCOLARES X 12	$ 41.900,00	19	$ 335.200,00
21	4,00 UND	VELAS DE COLORES	$ 25.000,00	19	$ 100.000,00
22	16,00 UND	PLASTILINA KLIPP LARGA X 9	$ 12.559,00	19	$ 200.944,00
23	8,00 UND	BLOCK MEDIA CARTA PAPEL PERIODICO PARA FICHAS	$ 8.500,00	19	$ 68.000,00
24	400,00 UND	FICHAS BIBLIOGRAFICAS FABRIFOLDER X 50	$ 6.000,00	19	$ 2.400.000,00
		SUB TOTAL			**8.075.264**
		IVA			**1.261.155**
		TOTAL			**9.336.419**

El valor del contrato será cancelado de manera proporcional a los bienes efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago.

En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.1 PARÁGRAFO PRIMERO	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
5.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
5.3 PARÁGRAFO TERCERO	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
5.4 PARÁGRAFO CUARTO	En el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada de manera anticipada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
a. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2025, según **CDP 997 del 05/12/2025.**
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del **DIRECTOR TECNICO** de la Dirección de Apoyo Logístico de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y/o quien designe la gerencia para ello, quién velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen
10. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Cartagena de Indias, Sede Administrativa.
12. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de este contrato se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

	HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8 CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA No**. 997 del 05/12/2025** suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
16. GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
16.1. PARAGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**997 del 05/12/2025 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
19. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA** CALLE 8 #17-42. BR FLORIDA 2. MAGANGUE; Correo: jaircontador24@gmail.com
21. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboro: Rafael G. Rojas Rodriguez – E.A suministrado por Multitempo	
Reviso: Maria Jose Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	